gunos concejos para echar el dicho tributo que por esta razon non me juzga ni juez de ningun desafuero algo los mis arrendadores

Otrosi por quanto me fue fecho relaçion que algunos juezes ordinarios de las çibdades e villas e lugares de los mis regnos son negligentes en faser e mandar fazer execuçion por los mrs que algunas personas deuan de las mis rentas / Por ende mando que qual quier alcalle o alguasil asy mayor como menor que fuere requerido por el recabdador o arrendadores mayores de las mis rentas que faga entrega e execuçion en los bienes de algunos mrs les deuiese o ouiese de dar con las penas en que fuere caydo segund la obligaçion que fiso / e si en ello luenga posiese por negligençia o maliçia que pierda el ofiçio e que pague por cada vegada mill mrs la meytad para la mi camara e la otra meytad para el acusador

Otrosi por quanto me es dicho que algunos alcalles e alguasiles e regidores e escriuanos de algunas çibdades e villas e lugares de los mis regnos quando ponen los fieles de las dichas alcaualas que lieuan algunas contias de mrs por les dar alli a con que les [illegible] de las dichas fieldades e otrosi que toman dellos [illegible] por nonbre [illegible] los dichos fieles [illegible] e dano de las dichas rentas / Por ende es mi merçed que ningund alcalle o corregidor o escriuano o otro ofiçial qualquier de las dichas çibdades e villas e lugares que tomare en publico o en escondido por poner los dichos fieles o alguno dellos e dar las dichas alcaualas mrs algunos o otra cosa alguna qualquier que lo asy tomare o lo diere [illegible] que lo torne e pague con el doblo al mi arrendador que fuere de la renta donde los tales mrs o otra cosa le diere e la pena para lo qual que sea segund la forma de la pena que es contra los juezes que toman algo

Las quales dichas alcaualas es mi merçed de mandar arrendar para que los arrendadores que las arrendasen las cojan con las condiçiones que dichas son e que les sean arrendadas con las dichas condiçiones [illegible] para que sean tenudos a las [illegible] e complir

Otrosi mando que los arrendadores que arrendasen las dichas alcaualas o qual quier dellas las ayan e cojan a cosa de auentura que si acaesçiere alguno a bien que dano o mengua o perdida venga en la dicha renta por fuego o por guerra o por otro caso fortuyto alguno mayor o menor o ygual destos / e que los mrs por que la dicha renta o rentas arrendasen que sean tenudos de los pagar e que paguen entera e complidamente por los terçios del dicho anno de la mi merçed [illegible] las dichas alcaualas segund en la manera e de la manera que fue [illegible] en los annos pasados o en qual quier dellos que esta asentado en los mis libros

Otrosi si el que en quisiere qual quier renta en preçio en el almoneda o fuera del almoneda e se rematare en el es mi merçed que si la tal renta fuere de arrendador [illegible] del tal arrendador mayor de fianças de bienes de rayzes e mrs e de otros quales quier mrs que quales quier personas deuan a la mi camara [illegible] al millar [illegible] de bienes [illegible] de los mis regnos saluo de gallizia e de asturias e vizcaya que es mi merçed que se no deuen otra parte saluo en las rentas [illegible] e los arrendadores menores que de la tal renta [illegible] de la [illegible] por que arrendase qual quier renta de bienes de rayzes e mrs e otros quales quier [illegible] quales quier personas e que las puedan dar en execuçion de las dichas rayzes e mrs e otros quales quier mrs [illegible] al millar [illegible] de bienes [illegible] abonados e [illegible] / para que si las dichas rentas se fiziesen por menudo en cada çibdat o villa e lugar o en cada renta [illegible] que por los arrendadores que las arrendasen [illegible] para arrendadores mayores e dar la renta como arrendador menor sea tenudo de dar fianças [illegible] al millar en execuçion de las dichas rayzes e mrs e de otros quales quier mrs que dichos son [illegible] e otros [illegible] al millar e los otros [illegible] de bienes de omes abonados e [illegible] / para en las rentas [illegible] de peso e [illegible] de los mis regnos e en los mercados de medina del campo / es mi merçed que los arrendadores menores dellas sean tenudos de dar fianças de quantia de las [illegible] de las dichas rentas / e que las dichas fianças que las [illegible] thesorero o recabdador del dicho [illegible] enella renta fasta [illegible] dias primeros siguientes e que las dichas fianças asy de bienes como de rayzes e mrs e otros quales quier mrs que los dichos arrendadores menores ayan de dar sean de [illegible] o obligados o mesmidat o [illegible] o arçedianadgo o partido donde fue recabdador el que ouiese de recabdar las dichas fianças e non dando las dichas fianças los dichos arrendadores mayores e menores fasta el dicho plazo de los dichos [illegible] dias en la manera que dicha es que los dichos mis contadores mayores o los que por mi fiziesen las dichas rentas puedan tornar la tal renta al almoneda en la çibdat o villa o lugar donde fue la tal renta o en otro qual quier lugar [illegible] fasiendo las dichas mis rentas luego que fue pasado el dicho plazo de los dichos [illegible] dias sin [illegible] dello al dicho arrendador e [illegible] en quien mas por ella diere

Otrosi es mi merçed que si los dichos arrendadores ouiesen de contentar al dicho recabdador o thesorero que fuere de la mayor renda [illegible] dicho mi recabdador o thesorero de la comarca donde fue la tal renta que pueda tornar la dicha renta al almoneda e [illegible] al arrendador en quien [illegible] la renta e [illegible] en quien mas diere por ella / e [illegible] en las dichas rentas e los mis contadores e recabdadores e thesoreros o fazedores de las dichas mis rentas tornasen al almoneda e [illegible] sobre otras personas que [illegible] tenudo de lo pagar el arrendador primero [illegible] la dicha renta [illegible] e [illegible] e que los dichos mis contadores e el mi recabdador o thesorero o fazedor que fiziere tornar la dicha renta en el arrendador que [illegible] plazo [illegible] en otro fasta el primero arrendador que la puso en preçio en qual dellos mas ouiere que lo pueda fazer [illegible] puede fazer desde el dia que la renta se remataren fasta [illegible] dias conplidos [illegible] por el arrendador en quien fue rematada la renta por que no contento de fianças [illegible] fasta segundo dia despues que fue [illegible] al otro que la puso primero que la quisiese contentar e lo fiziese que le sea tornada la renta [illegible] con las condiçiones con que la el arrendador primero la tenia o con otras condiçiones que si valiese mas la dicha renta de lo que auia dado por ella el arrendador [illegible] fianças se tornase la dicha renta al almoneda que sea para mi [illegible] dicho es [illegible] los dichos mis contadores [illegible] al mi seruiçio tornar la tal renta para mi [illegible] el arrendador no contento de fianças en tiempo deuido e arrendarla a quien quisiere /